



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 62
DEMANDANTE	ASTRID DANELLY ORREGO LOPEZ
DEMANDADO	JHONATAN HERRERA CASTRILLON
RADICADO	0500131100082021- 00280 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 19 de junio de 2021, se exigió el cumplimiento del siguiente requisito: Deberá indicarse la nomenclatura donde habita o reside el señor JHONATAN HERRERA CASTRILLON, toda vez que lo solicitado en el acápite de notificaciones no es procedente, ya que cuenta con otros medios como es el derecho de petición (Art. 23 C.N) y la prueba anticipada; en caso de que lo haya realizado se servirá allegar la respectiva copia.

Requisito que no se cumplió, no obstante el término allí concedido.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

### **R E S U E L V E :**

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ